



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 69/23-2024/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- COMERCIALIZADORA DE MOTOCICLETAS DE CALIDAD S.A. DE C.V.

EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 69/23-2024/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL LABORAL PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MIRNA LETICIA BALAN PECH EN CONTRA DE 1) COMERCIALIZADORA DE MOTOCICLETAS DE CALIDAD S.A. DE C.V.; CON FECHA 08 DE JULIO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 08 de julio de 2026.

Vistos: 1) Con el oficio número 3367/2026, de fecha 24 de marzo de 2026, firmado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, mediante el cual notifica la sentencia dictada en el Conflicto Competencial 25/2025. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Conflicto competencial 25/2025.

Se tiene por recepcionado el oficio 3367/2026, de fecha 24 de marzo de 2026, firmado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, mediante el cual notifica la sentencia dictada en el Conflicto Competencial 25/2025, misma que en su punto resolutivo dice:

"RESUELVE

PRIMERO. Se declara legalmente competente al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para conocer de la demanda laboral." (sic)

SEGUNDO: Se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito de San Francisco de Campeche, Campeche.

En cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con sede en Campeche, debidamente informado a través del oficio número 3367/2026, este Juzgado Laboral acepta la competencia para continuar con la secuela procesal de la demanda promovida por la ciudadana Mirna Leticia Balan Pech en contra de la moral Comercializadora de Motocicletas de Calidad S.A. de C.V., relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, concerniente al procedimiento de Designación de Beneficiarios del Trabajador Fallecido Luis Daniel López Balan, por consiguiente: al ser una determinación firme que no puede ser inobservada por esta autoridad, se procede a dar debido cumplimiento.

Deducido de lo anterior, así como del análisis a las actuaciones realizadas en la causa legal que nos ocupa, con fecha 04 de abril del 2025, en audiencia incidental de competencia, la Titular de este Juzgado declaró incompetencia por declinatoria, no obstante, para no dilatar el proceso, se retomará en el estatus procesal previo a la declaración de incompetencia.

TERCERO: Se Turna el Expediente para el Dictado de Auto de Depuración.

Con fundamento en el primer párrafo del numeral 870, en relación con la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894, ambos de la Ley Federal del Trabajo, túrnense los presentes autos a la Jueza Laboral, a efecto de que dicte el Auto de Depuración que conforme a Derecho corresponda, el cual se emitirá por escrito y se ocupará de los aspectos que son objeto de la Audiencia Preliminar en términos del numeral 873-E de la Ley Laboral antes citada.

CUARTO: Notificaciones.

De conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo, notifíquese a la parte actora mediante buzón electrónico y a la parte demandada a través de Boletín electrónico.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación señalada en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA **08 DE JULIO DE 2026**, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NÚMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE IVÁN MUT CEN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR